

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210033000**

Se procede a resolver la reposición planteada contra el auto de fecha 6 de septiembre el año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia

A cuyo propósito se CONSIDERA:

Se parte de la premisa que le asiste razón al recurrente, siendo obligatoria la declaratoria de prosperidad del recurso impetrado, ya que del estudio detenido del expediente se advierte que se incurrió en error en la sumatoria de los avalúos comerciales de los dos inmuebles objeto de usucapión, mismos que ascienden a la suma de \$168.571.000 y no a la cuantía indicada en el proveído opugnado, razón por la cual si corresponde el conocimiento a los jueces de circuito y por tanto a este despacho.

Conforme lo dicho se repondrá la providencia.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

REVOCAR la providencia de fecha 6 de septiembre de 2021. En consecuencia, se proveerá el estudio de los requisitos de la demanda acorde a los arts. 82, 90 y 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **46018aa303fd6b137822c4ddaff71f9ba7c129558d4329b8002df18eec0e1fb6**

Documento generado en 29/09/2021 07:51:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>